

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXV

PACHUCA DE SOTO, 16 DE OCTUBRE DE 1952.

NUM. 39

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-2038

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 40.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se instituye como DIA DE FIESTA OFICIAL en el Estado de Hidalgo el 16 de ENERO de cada año, para conmemorar la erección de esta Entidad en Estado Libre y Soberano y como homenaje a la memoria del Padre de la Patria, el Cura Don Miguel Hidalgo y Costilla, cuyo glorioso apellido ostenta esta Entidad Federativa y también para rendir tributo de agradecimiento al Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez, ya que su gobierno fue el que decretó la Libertad y Soberanía de este Estado.

Transitorio Unico.—Este decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Diputado Presidente, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Diputado Secretario, ING. ANDRES MANNING.—Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Firmados.

SUMARIO:

5-2038.—Decreto Núm. 40 del H. Congreso del Estado instituyendo día de fiesta oficial el 16 de enero.—323.

Decreto Núm. 41 autorizando al C. Presidente Municipal de Huichapan para poner a disposición de la Comisión Federal de Electricidad un terreno ubicado en la calle de Juárez de dicha ciudad. 323 324.

Decreto Núm. 43. Se da la denominación de Pueblo a la Fábrica de Jasso, Tula, Hgo. 324.

Decreto Núm. 44. Se da la categoría de Pueblo a la Ranchería de Xolostitla, Municipio de Epazoyucan, Hgo 324.

5-1823.—Resolución en el expediente de segunda ampliación de ejidos al poblado de San Juan Tizahuapan, Mpio. de Epazoyucan, Hgo, 325 a 327.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS 327 a 330.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General de Gobierno, Lic. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO — Firmados.

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO NUMERO 41.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se autoriza el acuerdo de la H. Asamblea Municipal de Huichapan, que

faculta al C. Presidente Municipal de dicho lugar, para poner a disposición de la Comisión Federal de Electricidad un terreno de 31 x 25 metros, el que se tomará de la propiedad municipal ubicado en la Calle de Juárez, de esa ciudad.

Artículo Segundo.—Se autoriza al propio Presidente Municipal para que convenga con la Comisión Federal de Electricidad aludida, sobre el precio de venta de dicho terreno, así como para firmar la escritura correspondiente.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Diputado Presidente, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Diputado Secretario, ING. ANDRES MANNING.—Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Firmados.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN. El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Firmados.

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed.

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 43.

El H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se concede a la localidad conocida actualmente con el nombre de «Fábrica de Jasso», ubicada en términos del Municipio de Tula de Allende de esta Entidad Federativa, la categoría política de PUEBLO que deberá llamarse en lo sucesivo «PUEBLO DE JASSO», Hgo.

Transitorio Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los diecisiete

días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Diputado Presidente, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Diputado Secretario, ING. ANDRES MANNING.—Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Firmados.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Firmados.

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 44.

El H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se concede a la Ranchería de «XOLOSTITLA», Municipio de Epazoyucan, Hgo., de esta Entidad Federativa, la categoría política de PUEBLO, que deberá llamarse en lo sucesivo «PUEBLO DE XOLOSTITLA DE MORELOS».

Transitorio Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Diputado Presidente, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Diputado Secretario, ING. ANDRES MANNING.—Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Firmados.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Firmados.

Talleres Gráficos del Estado
PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
Congreso del Estado de Hidalgo. — Secretaría.

A V I S O .

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de su Reglamento Interior, procedió a elegir Presidente y Vice-Presidente de su Mesa Directiva que funcionará durante el presente mes, habiendo resultado electos por mayoría de votos para desempeñar dichos cargos los CC. Diputados Salvador del Villar Hill y Daniel Guerrero Lugo. Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 19 de octubre de 1952.—El Oficial Mayor, ANDRÉS MANNING V. — Firmado.

GOBIERNO FEDERAL

5-1823

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de segunda ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de SAN JUAN TIZAHUAPAN Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 9 de diciembre de 1936, los vecinos del poblado de referencia, solicitaron del C. Gobernador del Estado, segunda ampliación de ejidos, por serles insuficientes para satisfacer sus necesidades las tierras con que fueron dotados.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo el 14 de diciembre de 1936, publicándose dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 24 del citado mes y año.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Agraria Mixta, procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 5 de marzo de 1938, con intervención únicamente de dos de los representantes de ley, por no haber designado el suyo los propietarios presuntos afectados, no obstante que fueron notificados oportunamente para que lo hicieran. En el censo formado se listaron 259 habitantes, 51 jefes de familia y 141 individuos con derecho a dotación ejidal.

Resultando Cuarto.—De los datos técnicos

e informativos recabados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que las tierras que por dotación y primera ampliación, les fueron concedidas a los vecinos de SAN JUAN TIZAHUAPAN, no les son suficientes para satisfacer sus necesidades; y que los predios afectables en el presente caso, son: La Huerta, con superficie de 1,273-00-00 Hs., clasificadas como sigue: 74 Hs. de temporal; 35 Hs. de labor con magueyes, 716 Hs. de agostadero árido, 446 Hs. de monte y 2 Hs. ocupadas por el casco, finca que para los efectos de esta sentencia, debe tenerse como formando una sola unidad, en vista de que no es de reconocerse el fraccionamiento que en dicho predio se llevó a cabo, ya que de las constancias que obran en autos, se desprende que toda la finca tiene un solo administrador y un montero y además nunca han existido ni existen mojones que indiquen tal fraccionamiento; y el Rancho del Ocote, con superficie total de 553-40-00 Hs., clasificadas como sigue: 171 Hs. de agostadero árido, 379-40 Hs. de temporal con maguey y 3 Hs. ocupadas por el casco, predio que también debe tenerse como formando una sola unidad, ya que no es de reconocerse el fraccionamiento que en el mismo se llevó a cabo, pues aún cuando el administrador expuso que las fracciones están debidamente amparadas por la ley y la explotación de cada una de dichas fracciones, se hace bajo la dirección de su propietario, no se comprobó ni la administración separada de éstas, ni la forma de distribución de los productos. Cabe hacer notar que las tierras disponibles de los dos predios antes mencionados, tiene que distribuirse entre diversos poblados de la región, que tienen instaurados sus expedientes agrarios.

Resultando Quinto.—Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 17 de julio de 1938, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 20 del mismo mes y año, dictó su fallo, concediendo en ampliación a los vecinos de SAN JUAN TIZAHUAPAN, una superficie total de 420-40-00 Hs., tomadas como sigue: de la hacienda La Huerta, 11 Hs. de laborable, 94 Hs. de monte y 253 Hs. de agostadero árido, y del Rancho El Ocote, 62-40 Hs. de temporal con maguey. La posesión provisional se dió el 15 de septiembre de 1938.

Resultando Sexto.—Turnado el expediente al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y demás datos recabados, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso deb ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario en vigor, por haberse inicia-

do el expediente respectivo, durante la vigencia del propio ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos por concepto de segunda ampliación, ha quedado demostrada, al comprobarse que en él existen 141 individuos que carecen de parcela y que tienen derecho a disfrutar de ella; porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del citado Código Agrario, y por último, porque la superficie que le fué concedida al mismo con anterioridad, no le es suficiente para satisfacer sus necesidades.

Considerando Tercero.—Atendiendo a que el fallo dictado en este asunto por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, se ajusta en todo a las disposiciones agrarias vigentes, procede confirmar dicha sentencia y conceder en definitiva por concepto de segunda ampliación a los vecinos de SAN JUAN TIZAHUAPAN, una superficie total de 420-40-00 Hs. de terrenos, tomadas de la siguiente manera: de la Hacienda La Huerta, 11-00 Hs. de laborable, 94-00 Hs. de monte y 253-00 Hs. de agostadero árido; y del Rancho El Ocote, 62-40-00 Hs. de temporal con maguey, destinándose los terrenos de labor para formar 9 parcelas para igual número de capacitados y los restantes para los usos colectivos de los peticionarios, dejándose a salvo los derechos de 132 derechosos, a quienes no se les fija parcela por falta de tierras de cultivo, para que en su oportunidad promuevan la creación de un nuevo centro de población agrícola, en el concepto de que a los predios afectados se les respetará, como pequeña propiedad, 200 Hs. de temporal teórico, después de descontar las superficies que se les toman para las dotaciones a otros poblados de la región.

Considerando Cuarto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b) interpretado a "contrario sensu", 47, 49, 83 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la segunda ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de SAN JUAN TIZAHUAPAN, Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma el fallo dictado en

este asunto con fecha 20 de julio de 1938, por el C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa.

Tercero.—Se dota en definitiva, por concepto de segunda ampliación a los vecinos del citado poblado de SAN JUAN TIZAHUAPAN, con una superficie total de 420-40 Hs., CUATROCIENTAS VEINTE HECTAREAS, CUARENTA AREAS, tomadas de la manera siguiente: de la Hacienda La Huerta, 11-00 Hs. ONCE HECTAREAS de laborable, 94-00 Hs., NOVENA Y CUATRO HECTAREAS de monte y 253-00 Hs., DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES HECTAREAS de agostadero árido; y del Rancho El Ocote, 62-40 Hs., SESENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA AREAS de temporal con maguey.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado, con todos sus usos, acepciones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de 132 capacitados, a quienes no se les fija parcela por falta de tierras de cultivo, a fin de que en su oportunidad y ante las autoridades correspondientes, promuevan la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Al ejecutarse el presente fallo, deberán respetarse las zonas de protección a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario en vigor.

Sexto.—Para cubrir la presente ampliación de ejidos, se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados; para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la ley.

Séptimo.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados:

a).—A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social, dicte el Gobierno Federal.

b).—A construir y a conservar en buen estado de tránsito, los caminos vecinales en la parte que les concierna.

c).—A cumplir las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento por

que se refiere a conservación, restauración y pro
pagación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las auto-
ridades Municipales, del Estado o de la Federa-
ción, en todo caso de incendio de los bosques
de su región, estándoles prohibido en términos
absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus
bosques y arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus
bosques, cuando la Secretaría de Agricultura y
Fomento los haya organizado en cooperativa fo-
restal y cuando sean atendidos, en caso de que
necesiten crédito, por la Institución que señale
el Gobierno Federal, quedando prohibido con
sanción de nulidad, todo acto o contrato que con-
travenga este punto resolutivo, así como todo ac-
to o contrato de venta o arrendamiento de sus
montes en pie y la intervención de personas o
empresas extrañas al ejido, en los casos de que
se trata.

No se les permitirá ninguna tala en las ex-
tensiones de bosques que se hayan declarado o
que se declaren Parque Nacional o Reserva Fo-
restal Nacional, en los cuales podrán aprovechar
madera muerta, pastos y esquilmos que no im-
pliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta resolución a la
Secretaría de Agricultura y Fomento para que
este órgano del Ejecutivo, proceda a dictar y a
poner en práctica las medidas reglamentarias
conducentes.

Octavo.—Inscribanse en el Registro Públi-
co de la Propiedad, las modificaciones que su-
fren los inmuebles afectados por virtud de esta
apropiación y el presente fallo en el registro
Agrario Nacional; publíquese esta resolución en
Diario Oficial de la Federación y en el Pe-
riódico Oficial del Gobierno del Estado de Hi-
dalgo; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo
de la Unión, en México, a los veintiún días del
mes de agosto de mil novecientos cuarenta.

LAZARO CARDENAS, Presidente Consti-
tucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Rúbrica.

GABINO VAZQUEZ, Jefe del Departamen-
to Agrario.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su
original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REE-
LECCION.—México, D. F., a 29 de agosto de
1940.—El Secretario General del Departamen-
to Agrario, ING. CLICERIO VILLAFUERTE.
—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1957

ADMINISTRACION DE RENTAS DE TULANCINGO

A V I S O .

R E M A T E

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de
postores, que en los estrados de esta Oficina y a las on-
ce horas, del décimo día hábil siguiente a la última pu-
blicación del presente Edicto que se hará por tres veces
consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «Clari-
dad» de esta ciudad, se llevará a cabo la Primera Almo-
neda de Remate de las casas treinta y treinta y dos de
las calles de Corregidora de esta ciudad, embargada a
la Testamentaria de Carlos Aguirre por el adeudo de
contribuciones prediales vencidas al Fisco del Estado.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras
partes de \$ 16,000.00, dieciseis mil pesos, valor fiscal re-
gistrado.

Tulancingo, de Bravo, Hgo., septiembre 18 de 1952.
—El Administrador de Rentas.—RODOLFO SOTO SOTO.
3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos
enterados, septiembre 18 de 1952.—Recibido, septiembre
24 de 1952.

5-1977

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O

Aureliano, Ecila e Isaura Franco, han promovido
este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam,
para acreditar propiedad prescripción positiva predio
urbano «Casa y Solar» ubicado esta Cabecera. Medidas
y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., septiembre 22 de 1952.—El Juez
Conciliador Prop., Armando Lara Salguero.—El Secre-
tario, Antonio Ortega.
3—3

Recaudación de Rentas Orizatlán.—Derechos en-
terados, septiembre 22 de 1952.—Recibido, septiembre
52 de 1952.

5-1993

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Juicio.—Mercantil Ejecutivo Pago Pesos.—Indalecio
Rufino vs. Laureano Chavero». Convócase postores primera almoneda remate finca
urbana y anexos «Manantial de los Carrizos», sita pue-

blo San José Atlán. este Municipio, mide y linda: N., 57 Mts., Silvino o Gumesindo Ireneo, cerca y callejón por medio; E., 59-50 Mts., Néstor Ruiz o Paula Suárez, cerca y callejón por medio; S., 75 Mts., Macario Cruz o Porfirio Gómez, cerca por medio, y O., 77 Mts., Juvenicia Herrera, cerca por medio. Dicha subasta verificarse este Juzgado doce horas décimoquinto día útil siguiente tercera publicación este edicto Periódico Oficial Estado, que aparecerá también periódico «Renovación» editase Pachuca, Hgo., por tres veces intervalos nueve días cada publicación. Justiprecio pericial \$2,380.00 (Dos Mil Trescientos Ochenta Pesos); y servirá postura legal dos terceras partes esa suma.

Huichapan, Hgo., septiembre 23 de 1952.—El Secretario, IGNACIO BARCENA. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1952.—Recibido, septiembre 27 de 1952.

5-2010

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO.

Señora Teresa Escalante de García.

Donde se encuentre.

En los autos del juicio Ordinario Civil de Divorcio que sigue en su contra Leonel García, por auto de fecha 18 de los corrientes, se admitió la demanda y se ordena notificársele y emplazársele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Renovación» se editan esta ciudad, para que dentro del término de veinticinco días hábiles se presente este Juzgado contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no efectuarlo, se presumirá confesados los hechos de dicha demanda.

Para los efectos ordenados quedan en la Secretaría del Juzgado y a su disposición las copias simples de traslado.

Pachuca, de Soto, septiembre 25 de 1952.—El Actuario, C. HILARIO VILLA. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1952.—Recibido, octubre 19 de 1952.

5-2031

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO:

Concepción Jaso, promueve información dominio adquirir prescripción casa segundo callejón «Antonio del Castillo» veintinueve. Limitase: Norte, ubicación; Sur, Concepción Flores; Oriente, Manuela Arellano viuda de Vázquez; Poniente, Basurero. Personas créanse con derecho preséntense deducirlo.

Pachuca, Hgo., 2 de octubre de 1952.—El Secretario, VICTOR CRUZ GALINDO. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 2 de 1952.—Recibido octubre 4 de 1952.

5-2030

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA

EDICTO.

Fidel Jiménez, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión por prescripción positiva predios rústicos «Tepetate» y «Vivienda», ubicados pueblo de Texcatepec, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

Chilcuautla de Ocampo, Hgo., septiembre 24 de 1952.—El Secretario, J. Encarnación Serrano G. 2-2

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados septiembre 9 de 1952.—Recibido, octubre 4 de 1952.

5-2055

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO.

Teodoro Montufar, ha promovido diligencias de información Ad-perpetuam, para justificar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción, de los siguientes predios ubicados en este Distrito: Terreno temporal en Teofani, con superficie de 62 áreas; un terreno ubicado en Actopan, montuoso, sin nombre; tres fracciones de terreno cerril, ubicado en Botibaji; un predio rústico de labor en Botibaji, llamado «El Palomo», y la casa número 2 de la calle Zaragoza de Actopan.

Este edicto se publicará dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Renovación» de 7 en 7 días.

Actopan, Hgo., octubre 4 de 1952.—El Secretario, Roberto L. García R. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 6 de 1952.—Recibido, octubre 8 de 1952.

5-2058

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

Al señor J. Ascención López Hernández.

En el juicio Ordinario Civil por Divorcio Necesario, seguido por Prisca García Cerón, el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, por auto de 21 de agosto último, ordenó emplazar usted en esta forma, para que dentro de sesenta días a contar de la última publicación del presente en Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda que por abandono injustificado del hogar conyugal se promueve en su contra, apercibido de tenerlo presuncionalmente confeso si no contesta. Quedan a su disposición en la Secretaría las copias del traslado.

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 18 de 1952.—El Secretario, J. Carmen Acosta Montaña. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados octubre 19 de 1952.—Recibido, octubre 8 de 1952.

5-2059

JUZGADO CONCILIADOR DE TLANALAPA E D I C T O .

AIC. Recaudador de Rentas.

P r e s e n t e .

Anastasia Dorantes, promovió en este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva de dos predios, rústico y urbano, ubicados dentro de la Cabecera de este Municipio; dimensiones y colindancias obran en expediente respectivo.

En cumplimiento de la Ley, publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, para conocimiento de los interesados.

Tlanalapa, Hgo., septiembre 2 de 1952. — El Juez Conciliador del Municipio, EUCARIO FERNANDEZ ZAMORA.
2-2

Recaudación de Rentas Tlanalapa. — Derechos enterados, octubre 2 de 1952. — Recibido, octubre 8 de 1952.

5-2042

JUZGADO DE LO CIVIL. - PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Señora Pluvia Benítez.

Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por Jesús Martínez Burgos en contra de Pluvia Benítez, cumplimiento acuerdo relativo, emplazo a usted conteste la demanda su contra dentro de quince días apercibimiento de Ley, después última publicación Periódico Oficial Estado, donde aparecerá tres veces consecutivas de nueve días y «Sol de Hidalgo».

Lo que notifico a usted por medio del presente que surtirá efectos legales.

Pachuca, Hgo., febrero 29 de 1952. — El Actuario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.
3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 4 de 1952. — Recibido, octubre 8 de 1952.

5-2096

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN E D I C T O .

Josefina Muñoz, solicita decláresele propietaria por prescripción positiva, predio rústico «Jonhí», sito San Antonio, Tecozautla, Hgo., colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces, ocho en ocho días, Periódico Oficial Estado y «Renovación».

Huichapan, Hgo., octubre 3 de 1952. — El Secretario, IGNACIO BARCENA.
2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, octubre 3 de 1952. — Recibido, octubre 10 de 1952.

5-2093

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN E D I C T O .

Efrén Aldana Herrera, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam, para justificar sus derechos

de posesión y propiedad por prescripción de los siguientes predios rústicos: «Dongú», «El Camino», «Jagüey del Pothé», «Mothé», «Renta», «Sera», «Portillo», «Milpa Larga», «Mondan», «Mojo», «Oro», «Milpa Grande», «Salas», «Mendoza», «Puente Viejo», «San Juansito», «Taxcojo», «Dongú 29», «Denguí», «Anacleto», «Capulín Seco», ubicados en el Municipio de Santiago de Anaya, de este Distrito.

Se publicará el presente edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado, y «Renovación».

Actopan, Hgo., octubre 4 de 1952. — El Secretario, ROBERTO L. GARCIA R.
2-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, octubre 6 de 1952. — Recibido, octubre 10 de 1952.

5-2072

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

E D I C T O .

Rosaura Pérez, vecina Tianguistengo este Distrito, promueve Información Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión finca rústica denominada Calotla, y urbana ubicada aquella población; colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas, siete en siete días, Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., octubre 19 de 1952. — El Secretario, Claudio Campos Beltrán.
2-1

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, octubre 19 de 1952. — Recibido, octubre 10 de 1952.

5-2110

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN E D I C T O .

Marcelino Contreras Pérez, promueve Información Testimonial este Juzgado objeto acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico montuoso e incultivable denominado «La Raya», ubicado poblado El Tepé, este Municipio, encuéntrase oculto acción fiscal, cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Convócanse personas se crean con derecho, preséntense deducirlo dentro de tres días última publicación Periódico Oficial Estado que deberá aparecer por dos veces consecutivas, cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente Estado.

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 9 de 1952. — El Secretario, Francisco Rocha Ocampo.
2-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, octubre 8 de 1952. — Recibido, octubre 11 de 1952.

5-2108

RECAUDACION DE RENTAS DE PISAFLORES A V I S O PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día veinte del presente mes a las diez horas tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina la Primera Almoneda de remate del predio urbano ubi-

cado en el Cuartel Morelos de este pueblo, embargado al señor Concepción Flores por adeudo que reporta al Fisco del Estado.

Siendo el valor fiscal del referido predio el de Cien Pesos, son posturas admisibles las que se presenten conforme a la Ley.

Pisaflores, Hgo., octubre 6 de 1952.—El Recaudador de Rentas, AURELIO IBARRA LUNA. 2-1

Recaudación de Rentas Pisaflores.—Derechos enterados, octubre 6 de 1952.—Recibido, octubre 11 de 1952.

5-2109

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN

A V I S O .

Encuéntrense Presidencia Municipal calidad mostrencos caballo flor de durazno, cinco años; caballo alazán tostado, cuatro años, y novillo negro cruzado de cebú, tres años; valorizados peritos \$ 200.00, \$ 200.00 y \$ 300.00, respectivamente. Fierros y señales obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Tlaxcoapan, Hgo., octubre 8 de 1952.—El Presidente Municipal, JUAN TOVAR MALO. 2-1

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, octubre 8 de 1952.—Recibido, octubre 11 de 1952.

5-2117

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

E D I C T O

Angela Martínez Gross, solicita decláresele propietaria por prescripción positiva, predios rústicos «Los Angeles» y «San Agustín», cuya ubicación, medidas y linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., septiembre 17 de 1952.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO. 2-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, octubre 7 de 1952.—Recibido, octubre 15 de 1952.

5-2124

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

E D I C T O .

Francisco Flores Amador, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico «Tequisquihuatl Cerca 2a.» ubicado en el pueblo de San Agustín Zapotlán y que fue propiedad de J. Concepción Hernández. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 9 de octubre de 1952.—El Juez Conciliador, VICENTE PEÑA VALDEZ. 2 1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, octubre 10 de 1952.—Recibido, octubre 15 de 1952.

5-2125

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA E D I C T O .

Amado Islas García, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado «Arbol Viejo», ubicado en el pueblo de Acelotla, de este Municipio y que fue propiedad de Antonia Islas. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., octubre 10 de 1952.—El Juez Conciliador, VICENTE PEÑA VALDEZ. 2 1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, octubre 10 de 1952.—Recibido, octubre 15 de 1952.

5-2130

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM E D I C T O .

María Guadalupe Avila, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam objeto justificar propiedad y posesión dos predios urbanos situados, uno en la orilla Oriente, callejón sin nombre, de esta población, y el otro marcado con el número 32 de la Avenida Abasco también de esta población.

Convócase personas que tengan derecho a dichos inmuebles se presenten deducirlo dentro de cinco días después última publicación Periódico Oficial del Estado.

Apam, Hgo., 11 de octubre de 1952.—El Secretario, Roberto Medina López. 3-1

Se expide el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, octubre 11 de 1952.—Recibido, octubre 15 de 1952.

CONDICIONES:

★

Este Periódico se publicará los días 10., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40., fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier parte del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.